



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/229

Procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, se recibió por competencia demanda verbal RESOLUCION CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA promovida por los señores SAMUEL NUÑEZ RUIZ y MARTHA LIBIA VALENCIA MOYA contra LUIS FERNANDO GARCIA ARISTIZABAL.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

Así mismo, establece el inciso 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

En este caso, no se dio cumplimiento a la norma citada con referencia al correo electrónico de la parte demandada.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

- 1.AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.Declarar inadmisibile la presente demanda.
- 3.Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

- 4.Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID BUITRAGO STERLING como apoderado judicial de los señores SAMUEL NUÑEZ RUIZ y MARTHA LIBIA VALENCIA MOYA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA



Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55d19f52d2456f72ad27cd7f1a264cd67ad272046a91e85dc1f001db82dda61**

Documento generado en 26/06/2023 11:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>